

Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Sitges): 100 pesetas.

Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal de Sitges): 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente además del importe de los gastos efectuados por su cuenta, previa justificación.

No se percibirán cantidades por servicios distintos de los expresados en el cuadro de tarifas que antecede, ni se realizarán actividades del ámbito de las Agencias de Viajes, ni se desarrollarán funciones de los profesionales del turismo, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

879

ORDEN de 12 de noviembre de 1977 por la que se publica la lista de aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes provinciales de Gerona.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Gerona, que fueron convocados por Orden ministerial de 1 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1976), y de conformidad con la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de Gerona a los siguientes señores:

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que han resultado aptos:

Barroso, Francisco: Inglés.
Brugue i Font, Joaquín: Francés.
Buedía Oft, Andrés: Alemán.
Calpe Calls, José: Alemán.
Casanelas, Mercedes: Alemán.
Cruz García, José María: Alemán.
Dangla Salicru, Antonio: Alemán.
Fernández Migueles, José: Francés.
García Fernández, Juan: Inglés.
Jacomet Giner, Mario: Francés.
Jansen Espoelder, Martina: Holandés.
Montero, José María: Inglés.
Pérez Muñoz, Nicolás: Inglés.
Rada Gil, Fernando: Inglés e italiano.
Sanchez Ramirez, Antonio: Alemán.
Serra Costa, José: Alemán.
Tortos Barril, Jaime: Francés.
Vives Roldos, Cristina: Inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Gerona, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

880

ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se concede autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Jávea (Alicante).

Excmo. e Ilmo. Sres.: Solicitada por don Francisco Parrilla Alex, en calidad de Presidente de la Junta Constitutiva, autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Jávea (Alicante), y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites para la concesión de dichas autorizaciones.

Considerando, asimismo, que son favorables los informes del ilustrísimo señor Delegado de este Ministerio en Alicante y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de dicha Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien.

Autorizar la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Jávea, con la consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Orden mencionada.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Secretario de Estado de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

881

ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (F.E.M.S.A.) por Orden de 21 de julio de 1973, ampliada y modificada por Orden de 16 de junio de 1977, en el sentido de ampliar el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos arancelarios.

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (F.E.M.S.A.), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto), ampliada y modificada por Orden ministerial de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), para la importación de diversas materias primas y la exportación de limpiaparabrisas, solicita su modificación, en el sentido de ampliar el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos arancelarios.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (F.E.M.S.A.), con domicilio en Hermanos García Noblejas, 19 (Madrid-17), por Orden ministerial de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) y ampliación posterior, en el sentido de autorizar para los despachos comprendidos en las declaraciones de importación números 119.839/76 y 1.278/77 de la Aduana de Barcelona-TIR y 5.703/77, 9.388/77, 14.409/77, 19.096/77, 23.886/77, 26.329/77, 28.331/77, 34.236/77 y 34.237/77 de la Aduana de Barcelona-Marítima, un plazo de un año para la transformación o incorporación y exportación en el sistema de devolución de derechos arancelarios.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de septiembre de 1977, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la devolución, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto), ampliada y modificada por Orden ministerial de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio y Turismo, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

882

ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Plásticos Alcira, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de poliestireno antichoque y la exportación de envases y láminas de poliestireno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plásticos Alcira, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno antichoque y la exportación de envases y láminas de poliestireno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Plásticos Alcira, S. A.», con domicilio en carretera Albalat, sin número, Alcira (Valencia), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno antichoque (P. A. 39.02.C.1) y la ex-